



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO DIVINA PASTORA - ÑUÑO A

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del colegio Divina Pastora es el instrumento mediante el cual, el establecimiento dispone los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción¹, expresada en los cuerpos legales que regulan dichos procedimientos² y en fidelidad y coherencia con los valores del Proyecto Educativo Institucional, que sensibiliza todos nuestros procesos desde una mirada Calasancia del hacer pedagógico, formador en Piedad y Letras.

El colegio Divina Pastora, atendiendo a lo expresado anteriormente, válido para la Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media en todos sus niveles y asignaturas, en dicho Reglamento tendrá presente los siguientes principios orientadores:

- a. El docente es el responsable de detectar oportunamente los problemas que surjan en el transcurso del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal forma poder dar soluciones o los refuerzos que sean necesarios.
- b. La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al docente para apoyar a los alumnos en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.
- c. El docente es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, dentro de las pautas establecidas por la Coordinación Pedagógica.
- d. El proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente, pues la evaluación es un recurso más del proceso de aprendizaje, que no sólo mide contenidos, sino que da cuenta de las competencias que posee el alumno.
- e. La forma de calificar a los alumnos debe ser clara y objetiva, de tal forma que sea comprensible para el alumno, apoderado y Colegio; por tanto, debe existir cuidado y rigurosidad en la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación.
- f. Toda evaluación debe tener como referente el objetivo de aprendizaje que se quiere evaluar.

Es el deber de toda la comunidad escolar y en especial de los alumnos, Padres y/o Apoderados informarse de las disposiciones de este Reglamento.

I. DE LA EVALUACIÓN

El Colegio concibe la evaluación como el **“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de**

¹ Cf. Decreto Exento 67 de 2018

² Ley 20370 General de Educación de 2009; Decreto Exento 67 de 2018.

enseñanza³.

El proceso de enseñanza-aprendizaje se entiende esencialmente formativo y tendiente a que los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para su desarrollo personal. Por ende, la evaluación se concibe fundamentalmente como parte intrínseca de la enseñanza y como una instancia de aprendizaje para los alumnos y no sólo como una instancia de medición, por ello de su modalidad formativa y sumativa⁴.

Artículo 1: Las Características de la evaluación de los aprendizajes son:

- a. Continua:** realizada a lo largo de todo el proceso escolar, formando parte del mismo y sirviendo para orientar o modificar dicho proceso.
- b. Formativa:** orientadora y auto-correctora del proceso educativo al proporcionar información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.
- c. Objetiva:** con alta calidad técnica, válida, confiable y apropiada a las distintas instancias de evaluación.
- d. Recurrente y posibilitadora:** que permita la recuperación y la mejora del proceso de aprendizaje.
- e. Diversificada:** que responda a las distintas necesidades y ritmos de aprendizaje.
- f. Retroalimentadora:** del proceso educativo, esencial para verificar dificultades, logros y enmendar el camino hacia la meta de aprender.

Artículo 2: Formas de evaluación

- a. Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará en cada momento que el docente considere oportuno. No será calificada y se pueden usar diversos instrumentos además de la prueba escrita. No tendrá registro en el libro digital. La información obtenida se usará para conocer las habilidades de entrada de los alumnos a cada unidad.
- b. Evaluación Formativa:** Será aplicada permanentemente a fin de conocer, monitorear y acompañar los avances que presenta el proceso educativo. Con esta información continua y permanente se pretende conocer los facilitadores, obstaculizadores y adoptar remediales en forma oportuna de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para tal efecto, se cumplirá entre otras, las siguientes funciones:
 - Conocer el estado de avance de los aprendizajes para el logro de los objetivos de aprendizaje
 - Regular el ritmo del proceso enseñanza aprendizaje
 - Promover la corrección de errores de forma autónoma
 - Proponer alternativas de mejoramiento

³ Decreto 67 de 2018, Artículo N°2

⁴ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°4

Los docentes definirán y asegurarán procesos de evaluación formativa para cada unidad del programa de estudios las que, retroalimentadas efectivamente, orienten el proceso de enseñanza de los docentes y de aprendizaje de los alumnos, especialmente antes de una evaluación sumativa.

Por su parte, todos los alumnos tendrán derecho de conocer los resultados de la evaluación formativa en los mismos términos y condiciones que operan para la entrega de resultados de las evaluaciones sumativas, explicados más adelante.

La práctica de la autoevaluación (el alumno evaluándose a sí mismo) y, coevaluación (evaluación entre pares), será de gran ayuda en esta modalidad.

c. Evaluación Sumativa: Se aplicará al final de un proceso de aprendizaje determinado para supervisar las fortalezas alcanzadas y debilidades por superar. Contribuirá a mejorar el proceso educativo, controlar la calidad y adecuarla a las necesidades de los alumnos. Será expresada en una calificación que va de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) con un decimal. La evaluación con propósito sumativo cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- Determinación de los objetivos de aprendizaje logrados por cada alumno al término de un proceso de aprendizaje.
- Asignación de calificación terminal para aprobación, promoción y/o certificación.
- Inclusión de la reflexión sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centradas en cada asignatura.

La evaluación sumativa de los objetivos de aprendizaje se realizará en base a un conjunto de procedimientos e instrumentos que mejor respondan a las características de los objetivos y contenidos desarrollados.

El tipo de procedimiento e instrumentos de evaluación para calificar deben ser especificados en las planificaciones de clases y de evaluación, estos pueden ser:

- Pruebas escritas, orales y de ejecución
- Pautas de observación: escalas de apreciación y calificación, listas de comprobación, escalas de actitudes, registros anecdóticos, otras
- Rúbricas
- Ensayos
- Mapas conceptuales, esquemas y organizadores gráficos
- Portafolios
- Cuadernos y fichas
- Guías, tareas y ejercicios
- Proyectos

- Entrevistas – encuestas
- Otros

La evaluación con propósito “sumativo” podrá también adoptar la modalidad de “Evaluación Procesal”. Las evaluaciones procesales se podrán realizar en todas las asignaturas, durante cada semestre y corresponderán a la aplicación de procedimientos e instrumentos evaluativos que midan el desarrollo de los procesos de aprendizaje, “durante el aprendizaje” como elaboración de portafolios, proyectos de investigación, trabajos en clases, desarrollo de guías, cuestionarios, formas de expresión y comunicación, etc.

Las evaluaciones procesales podrán tener una calificación “acumulativa”; es decir, podrán agruparse en un conjunto de dos o más evaluaciones “acumulativas”, las que serán calificadas. Dichas calificaciones podrán ser promediadas o ponderadas, dando origen así, a una calificación coeficiente uno.

Se realizarán evaluaciones parciales en todas las asignaturas. Tales evaluaciones medirán el grado de avance y el logro de los objetivos de aprendizaje, a través de la aplicación de procedimientos e instrumentos en diferentes momentos del proceso. Estas evaluaciones serán coeficiente uno.

d. Evaluación Diferenciada: Es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del problema de aprendizaje que presenta el alumno; es una alternativa de evaluación flexible que se adopta a las especiales características y requerimientos de éste. Su propósito es poder otorgar al alumno la posibilidad de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos lo que aprendió.

Se realizará en aquellos casos de alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) ya sea por una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. La Evaluación diferenciada deberá ser aprobada por el Departamento de Orientación y Coordinación Pedagógica del Colegio.

Artículo 3: Régimen de evaluación

Los alumnos de todos los niveles entre Prekinder de educación de Párvulo y Cuarto Año de Enseñanza Media serán evaluados **en 2 períodos semestrales**, cuyo inicio y término serán fijados teniendo como base el Calendario Escolar Anual Regional y el Calendario Escolar Interno.

Artículo 4: De las Ausencias

A los alumnos provenientes de otros establecimientos educacionales, del extranjero o que han estado prolongada y/o temporalmente ausente de clases por enfermedad, se les entregará un temario desde Coordinación Pedagógica, previo acuerdo con el Profesor Jefe y Profesor de la asignatura respectiva.

El ponerse al día en estos aspectos será responsabilidad del alumno y su apoderado.

Artículo 5: De la inasistencia a evaluaciones

Las inasistencias a cualquier evaluación programada deberán ser justificadas por el apoderado al profesor de asignatura correspondiente, mediante correo electrónico con copia a Coordinación de Ciclo, profesor(a) jefe e Inspectoría.

En caso de ausencia por razones médicas, la justificación deberá ser enviada en un plazo máximo de **3 días hábiles**, contados desde el día de la inasistencia del o la estudiante, adjuntando el certificado médico correspondiente.

En caso de ausencia a evaluaciones por motivos no médicos, el apoderado deberá justificar la situación mediante correo electrónico en un plazo máximo de **2 días hábiles**, contados desde el día de la inasistencia.

La ausencia a evaluaciones **sin justificativo o certificado médico será consignada como una falta de responsabilidad** en la hoja de vida del (la) estudiante por el profesor correspondiente. **La evaluación pendiente será aplicada en cualquier momento de la jornada escolar.**

Toda evaluación programada —prueba, trabajo, disertación u otro procedimiento evaluativo— que no sea rendida por un/a estudiante en la fecha fijada, y que cuente con la debida justificación del apoderado, deberá ser recuperada respetando los mismos criterios establecidos para la evaluación original, tales como temario, tipo de instrumento o procedimiento evaluativo, nivel de exigencia y objetivos de aprendizaje evaluados.

En el caso de inasistencias por razones médicas o debidamente justificadas, cuya duración sea **inferior a una semana**, las evaluaciones pendientes deberán ser rendidas los días **miércoles, en horario de 14:00 a 15:30 horas**, según la organización establecida por el colegio.

Para los casos de **ausencias prolongadas**, es decir, superiores a una semana, los estudiantes de **5° Básico a IV Medio** deberán acercarse a **Coordinación Pedagógica, en plazo máximo de 3 días hábiles contados desde su reintegro a clases**, para coordinar la recalendarización de sus evaluaciones pendientes, considerando su situación particular y resguardando la continuidad de su proceso de aprendizaje.

En el caso de estudiantes de **1° a 4° Básico**, la coordinación de las evaluaciones pendientes será gestionada por el/la **profesor(a) jefe**, de acuerdo con los lineamientos institucionales correspondientes.

Si el alumno tiene una evaluación programada en un día en que se encuentra suspendido de clases, deberá recalendarizársela en los mismos términos que para cualquier ausencia.

Queda estrictamente prohibido que a un alumno que rinde una evaluación recalendarizada se le administre el mismo instrumento aplicado al resto del curso, puesto que ello invalida dicho procedimiento de evaluación.

Cualquier falta de honradez en los distintos instrumentos evaluativos se considerará como falta grave (plagiar, copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones) o como falta gravísima (obtener, facilitar o difundir instrumentos evaluativos parciales o totales) y se procederá según indica el Reglamento Interno Escolar (en adelante RIE).

Si un alumno se niega a rendir una evaluación debidamente programada e informada, quedará registrado en su hoja de vida, se informará del hecho al apoderado y se procederá según indique el RIE.

Atrasos a Pruebas. Ante una prueba, si el alumno llega atrasado, con o sin justificación del apoderado, deberá rendirla inmediatamente al ingresar al Colegio. Si el alumno llega después de haberse rendido la prueba, se aplicarán los criterios del Artículo 5, párrafo 3, Título A.

En caso de ausencia a evaluaciones por viaje, el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito, con antelación, a Coordinación Pedagógica, lo que permitirá tomar las medidas necesarias y recalendarizar las posibles evaluaciones pendientes. A su vez la familia deberá asumir el apoyo y la nivelación adecuada del alumno.

La Coordinación Pedagógica del Ciclo podrá solicitar la rendición de pruebas atrasadas durante o después de la jornada escolar.

De presentarse alguna situación no prevista, será resuelta desde Coordinación Pedagógica, quien indicará cómo aplicar evaluaciones pendientes.

Artículo 6: Entrega extraordinaria de trabajos

El alumno que tenga alguna dificultad (justificada), que le impida asistir a la jornada de clases y deba entregar trabajos ya sean personales o grupales, para no verse afectado por el incumplimiento, dichos trabajos serán recibidos entre las 08:00 y 10:00 horas y entregados directamente al profesor o profesora de la asignatura correspondiente.

Es responsabilidad de cada alumno preocuparse de tener respaldo físico del trabajo realizado en formato computacional, sea este grupal o individual.

Artículo 7: Evaluación del Desarrollo Personal y Social

El logro en el proceso de crecimiento, más allá de los aspectos presentes en el Plan de Estudios, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. Esta evaluación está

orientada a fomentar y afianzar actitudes y valores que respondan a los Objetivos del Proyecto Educativo del Colegio.

Se entregará Informe de Desarrollo Personal y Social a los padres y apoderados al término de cada semestre. En el informe se registrarán rasgos de frecuencia de las conductas observadas por el profesor jefe de curso:

| ESCALA DE EVALUACIÓN | |
|-----------------------------|----------------------|
| TL | TOTALMENTE LOGRADO |
| L | LOGRADO |
| ML | MEDIANAMENTE LOGRADO |
| EL | ESCASAMENTE LOGRADO |
| NL | NO LOGRADO |

II. DE LA CALIFICACIÓN Y LA RETROALIMENTACION

Artículo 8: Las Calificaciones

Se entenderá la calificación como la “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”⁵.

Los alumnos del Primer y Segundo nivel de transición de la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) serán evaluados de acuerdo con los "Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje" que contemplan las Bases Curriculares.

El proceso evaluativo llevado a cabo por la Educadora, será registrado mediante pautas de observación, rúbricas, registros anecdóticos u otros para ser informado a los padres y/o apoderados.

El resultado de las evaluaciones será expresado de manera cualitativa y se referirán a los diferentes ámbitos de los aprendizajes establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Se dará a conocer el avance de cada alumno, a sus apoderados, a través del Informe Personal al término de cada semestre.

En el informe se registrarán rasgos de frecuencia de las conductas observadas por la Educadora del nivel (Pre kínder y/o Kínder):

⁵ Decreto 67 de 2018, Artículo N°2

| ESCALA DE EVALUACIÓN | |
|----------------------|----------------------|
| TL | TOTALMENTE LOGRADO |
| L | LOGRADO |
| ML | MEDIANAMENTE LOGRADO |
| EL | ESCASAMENTE LOGRADO |
| NL | NO LOGRADO |

Por su parte, los alumnos de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio. Para la calificación, se utilizará una escala numérica de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) con un decimal.

Así mismo, la asignatura de **Cultura Religiosa Ética y Moral** (CREM) será calificada con escala de notas de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) y tendrá incidencia en el Promedio de Promoción según nuestra resolución de Planes y Programas propios.

Las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso serán calificadas conceptualmente y su evaluación no influirá en la promoción ni el promedio de notas de los alumnos.

| ESCALA DE EVALUACIÓN | |
|----------------------|----------------------|
| TL | TOTALMENTE LOGRADO |
| L | LOGRADO |
| ML | MEDIANAMENTE LOGRADO |
| EL | ESCASAMENTE LOGRADO |
| NL | NO LOGRADO |

Toda vez que un alumno sea calificado con nota insuficiente (1,0), el Profesor explicitará el motivo de dicha calificación en la hoja de vida del alumno de manera clara y precisa, informando además al profesor jefe y Coordinación Pedagógica.

El promedio final semestral y el promedio final anual se aproximan a la décima superior en cada asignatura, sin truncar la cifra completa (es decir, redondeando la cifra hasta la décima).

La nota mínima de aprobación, es cuatro coma cero (4,0), y será de un nivel de exigencia de un 60% de logro de los objetivos de aprendizaje involucrados, entre Primero Básico a Cuarto Medio.

Los alumnos, podrán rendir un máximo de dos evaluaciones sumativas diarias. Además de esas dos evaluaciones, se les podrá pedir la rendición de una evaluación atrasada, evaluaciones formativas, de procesos o prácticas, o entrega de trabajos que deben elaborarse con anterioridad a la fecha de entrega.

En caso de que un alumno sea sorprendido en actitudes deshonestas, en trabajos, pruebas e interrogaciones (como copiar, "soplar" conocimientos o entregar información, plagiar u otros), se invalidará el instrumento del o los involucrado/s y se reemplazará por otro instrumento u otro procedimiento evaluativo. La evaluación se tomará según determine el docente respectivo en conjunto con la Coordinación Pedagógica del ciclo correspondiente. Todo ello, además de las consecuencias que al alumno le traiga el hecho, desde lo definido por el RIE.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente de asignatura. Dicha cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen serán propuestas por cada Departamento de Asignatura al Director Pedagógico, durante el segundo semestre de cada año, quien las aprobará para considerarse al año siguiente.

Para el año 2026, se consideran la siguiente cantidad semestral de calificaciones para las asignaturas dependientes de los departamentos que a continuación se detallan:

| Departamento | Cantidad mínima y máxima de Calificaciones por semestre |
|--|--|
| Lenguaje | 2 – 10 |
| Matemática | 2 – 10 |
| Historia | 2 – 10 |
| Filosofía | 2 – 10 |
| Ciencias (Biología / Física / Química) | 2 – 10 |
| Artes Visuales / Música / Tecnología | 2 – 10 |
| Inglés | 2 – 10 |
| Cultura Religiosa, Ética y Moral | 2 – 10 |
| Educación Física | 2 – 10 |

Cada curso de un mismo nivel deberá tener el mismo número de calificaciones para la misma asignatura.

Se debe recordar que el proceso de calificación no está unívocamente relacionado con el proceso evaluativo. Por tanto, pueden realizarse más evaluaciones que el número de calificaciones descrito aquí, tanto evaluaciones formativas como evaluaciones acumulativas de carácter sumativo.

Los resultados de evaluaciones serán entregados a los alumnos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, transcurridos después de aplicado el instrumento. De presentarse una situación especial, se tratará en la Coordinación Pedagógica del ciclo.

Si un alumno y/o apoderado detecta algún error en la revisión y/o calificación en alguna de sus evaluaciones, debe comunicarlo al docente de la asignatura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la retroalimentación de dicha evaluación. El docente procederá a la revisión y corrección, si corresponde, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido dicho plazo de cinco días, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

A los alumnos se les debe entregar y pueden guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido. Respecto de trabajos, exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que serán evaluados. De no ser así, tienen derecho a solicitarla al respectivo docente y éste tiene el deber de proporcionárselas. En casos especiales y con autorización del coordinador pedagógico respectivo, a los alumnos se les podrá entregar una lista de cotejo, en reemplazo de la rúbrica.

Al comienzo de cada semestre se hará una calendarización semestral de las evaluaciones de todas las asignaturas.

Frente a una reprobación masiva en una evaluación, más de un 20% de calificaciones (bajo cuatro coma cero (4,0)), se realizará un análisis del proceso enseñanza-aprendizaje entre el docente y Coordinación Pedagógica, donde se acordarán criterios particulares para cada situación, en donde puede o no estar la posibilidad de repitencia de dicha instancia de evaluación. En caso que se dé, será para todos los alumnos en condiciones similares en temario y dificultad a la evaluación reprobada.

Artículo 9: Retroalimentación de las Evaluaciones

Los alumnos deben ser retroalimentados pedagógicamente en todas las asignaturas, cada vez que se hayan sometido a diferentes tipos de evaluación (tanto formativa como sumativa), de modo que conozcan sus eventuales debilidades y fortalezas, y que cada alumno pueda establecer junto a su profesor un procedimiento de superación de los aspectos disminuidos.

Cada docente es responsable de cautelar que exista la retroalimentación de todas las evaluaciones que realiza a sus alumnos (tanto formativas como sumativas) y de cautelar las estrategias para la realización efectiva de dicha retroalimentación, además de asegurar su calidad y pertinencia para los aprendizajes de sus alumnos.

En concordancia con el párrafo anterior, cada profesor debe velar por incorporar, dentro de su planificación de clases, los tiempos dedicados a la retroalimentación de las evaluaciones. Será deber de cada docente entregar a todos sus alumnos retroalimentación clara, útil, oportuna y

completa respecto de cada evaluación realizada, no después de quince (15) días hábiles de rendida dicha evaluación.

La retroalimentación podrá ser realizada por el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso, utilizando el tiempo lectivo de su asignatura, en tanto la retroalimentación es efectivamente una actividad que posee un claro propósito lectivo que fortalece el proceso de aprendizaje de todos los alumnos.

Artículo 10: Derechos y Deberes de los alumnos frente a los procedimientos de Evaluación y Calificación

Con relación a los procedimientos de evaluación y calificación, y en sintonía con la legislación vigente, los alumnos tienen los siguientes **derechos**⁶:

- a. Conocer el temario exacto del procedimiento de evaluación a realizar, especialmente cuando este sea una prueba, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de rendición.
- b. Rendir una evaluación ajustada al temario entregado por el docente, sin que existan temas, objetivos o contenidos evaluados que no estén descritos clara, explícita y detalladamente en el temario.
- c. Conocer la calificación obtenida en una evaluación sumativa, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la fecha de rendición de la evaluación y derecho a que, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, dicha calificación esté disponible en la plataforma “Educamos” para conocimiento de sus apoderados.
- d. Conocer la rúbrica específica de cada procedimiento con el cual hayan sido evaluados, junto con la entrega de las calificaciones cuando se trata de evaluaciones sumativas o de la respectiva retroalimentación, cuando se trata de evaluaciones formativas. En el caso de trabajos escritos, exposiciones, disertaciones, presentaciones etc., la rúbrica deberá entregarse junto con las instrucciones de elaboración de dicho trabajo.
- e. Rendir una evaluación que considere como habilidades máximas de desempeño, aquellas del mismo nivel en que fueron trabajadas durante las clases por parte de su profesor de asignatura.
- f. Recibir de parte de su profesor de asignatura y guardar para sí, **toda evaluación escrita que hayan rendido (pruebas, trabajos, ensayos, guías, etc.)**. Respecto de exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que fueron evaluados.
- g. Recibir de parte de su profesor de asignatura, retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación rendida (sea esta formativa o sumativa), no después de quince (15) días hábiles de rendida la evaluación. Esta retroalimentación

⁶ Decreto 67-2018, Artículo 3: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

podrá realizarla el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso.

- h.** Solicitar una nueva revisión de algún o algunos aspectos de la evaluación rendida, si se considera que pudiera haber errores en la corrección de la misma por parte del docente de asignatura. El docente tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para volver a revisar la evaluación y cambiar o refrendar la calificación realizada, informando debidamente al alumno, del resultado de la nueva revisión.

Así mismo, a los alumnos les asisten los siguientes **deberes**:

- a.** Estudiar esforzada y responsablemente para todas y cada una de las evaluaciones que debe rendir.
- b.** Presentarse puntualmente a rendir cada evaluación.
- c.** Rendir las evaluaciones de modo honesto y consciente.
- d.** Revisar la evaluación corregida cuando ella le sea entregada.
- e.** Solicitar una segunda revisión de la evaluación, si corresponde, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a realizada la retroalimentación de dicha evaluación; plazo después del cual perderá el derecho a revisión.
- f.** Aprovechar las instancias de retroalimentación que le entregan sus docentes, para mejorar su propio aprendizaje y su desempeño en evaluaciones posteriores.
- g.** Ponerse al día en sus asignaturas cuando falta a clases y si es alumno/a de 5° básico a IV° año medio, acudir a Coordinación Pedagógica para recalendarizar las evaluaciones pendientes, quien informará al profesor de asignatura correspondiente
- h.** Conocer e interiorizarse del presente Reglamento para que conozcan, comprendan y respeten las formas y criterios con que serán evaluados y calificados.

Artículo 11: Casos especiales

Las situaciones médicas que impidan rendir alguna evaluación, deben ser debidamente acreditadas y definidas en sus plazos por el especialista competente que certifique la patología.

La certificación médica debe ser revisada y autorizada por la Coordinación Pedagógica del ciclo correspondiente.

Si correspondiese, en el caso de alumnos que presenten dificultades médicas para cursar en forma regular alguna de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se les aplicará procedimientos de Evaluación Diferenciada acorde al trastorno que presentan por un periodo determinado.

III. DE LA PROMOCIÓN

Se entenderá por Promoción a la “acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media”⁷.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases⁸.

Artículo 12: Respeto de la Promoción

Serán promovidos los alumnos que⁹:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un cuatro coma cinco (4,5), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un cinco coma cero (5,0), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Sin perjuicio de lo señalado, la Dirección Titular en conjunto con la Dirección Pedagógica y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en colaboración con el(la) Profesor(a) Jefe(a), otros docentes y profesionales del establecimiento, que hayan participado del proceso de aprendizaje y del acompañamiento del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para

⁷ Cf. Decreto 67 de 2018. Artículo 2.

⁸ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10

⁹ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 1.

su bienestar y desarrollo integral.

Y su contenido podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno (Plataforma “Educamos”).

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios donde se indica las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente¹⁰.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo.

La Coordinación Pedagógica, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado e implementadas por el profesor/a jefe y los profesores de asignatura¹¹.

Artículo 13: Respecto a la Asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y la formación pastoral y espiritual propia de nuestro Proyecto Educativo Calasancio¹².

El Director Pedagógico, en conjunto con el Coordinador Pedagógico de ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando la visión del alumno, su padre, madre y/o apoderado. Esta decisión también ha de sustentarse en un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en colaboración con el(la) Profesor(a) Jefe(a), otros docentes y profesionales del establecimiento, que hayan participado del proceso de aprendizaje y del acompañamiento del alumno.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, también podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno (Plataforma “Educamos”). Y la situación final de promoción o repitencia del alumno deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios con la situación final correspondiente¹³. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo.

¹⁰ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N

¹¹ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo 11.

¹² Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 2.

¹³ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°13

Artículo 14: Implicancia de la Repitencia

Los alumnos que finalmente repitan un curso en la educación básica y/o uno en la educación media tienen la posibilidad de matricularse en el Colegio¹⁴. Esta posibilidad estará dada por la existencia de vacantes.

Si no existieran vacantes en el curso que se repite, el alumno no podrá ser matriculado en nuestro Colegio. Si existieran menos vacantes que las necesarias para acoger a los alumnos repitentes, estas vacantes se asignarán según el siguiente orden de prelación:

- a. Alumnos que no hayan repetido anteriormente.
- b. Alumnos que tengan un porcentaje superior o más cercano al 85% de asistencia anual

Si aplicando estos criterios de asignación aún hubiera menos vacantes que alumnos repitentes, se definirá la asignación de la(las) vacante(s) disponible(s) según los siguientes criterios:

- c. Tendrán la primera preferencia los alumnos que tengan un menor número de asignaturas reprobadas.
- d. Tendrán la primera preferencia los alumnos que no tengan, dentro de las asignaturas reprobadas, las asignaturas con mayor carga horaria.
- e. Tendrán la primera preferencia los alumnos con un mejor promedio general final del año, calculado con dos décimas, sin aproximación, incluidas las asignaturas reprobadas (se considera todo el plan de estudio).

Artículo 15: Situaciones especiales

Son situaciones especiales aquellas que no están contempladas en los procesos normales de evaluación y calificación de nuestro colegio. Algunas de ellas y la forma de actuar frente a cada una son:

- a. **Solicitudes especiales (viajes u otros).** El apoderado del alumno que realiza una solicitud especial, deberá hacerlo por escrito a la Dirección Pedagógica del Colegio, expresando claramente la naturaleza de dicha solicitud y los plazos contemplados de inicio y término de la misma. La Dirección Pedagógica, en conjunto con el Equipo Directivo, resolverá otorgar o denegar lo solicitado atendiendo a la naturaleza de lo requerido y la situación académica del alumno, respondiendo al apoderado en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
- b. **Finalización anticipada del año escolar.** La finalización anticipada del año escolar es una medida pedagógica excepcionalísima y que sólo se aplica en casos de salud incompatible con la presencia del alumno en el establecimiento. El apoderado del

¹⁴ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo 14.

alumno que solicita la Finalización anticipada del año escolar, deberá requerir por escrito la autorización a la Dirección Pedagógica del Colegio, expresando claramente la naturaleza de la solicitud y acompañado del informe del o los especialistas tratantes que la refrenden. La Dirección Pedagógica, en conjunto con el Equipo Directivo, resolverá otorgar o denegar la solicitud atendiendo a la naturaleza de la misma, los antecedentes médicos presentados y la situación académica del alumno, respondiendo al apoderado en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

No obstante, para poder acceder a esta solicitud el alumno debe haber realizado, a lo menos, un semestre completo de modo regular, en el Colegio.

- c. Eliminación de una o varias evaluaciones.** Debido a situaciones debidamente justificadas por el apoderado o en situaciones de conmoción nacional grave, la Coordinación Pedagógica, con consulta a la Dirección Pedagógica y a los docentes de asignatura involucrados, podrá eximir de la rendición de una o más evaluaciones a un alumno. Esta medida es de carácter especialísimo y sólo será aplicada por grave impedimento del alumno para rendir dichas evaluaciones ya sea por motivos de salud o de ausencia prolongada por otras razones y debidamente justificada.

Se deja constancia que la legislación vigente prohíbe la eximición de una o varias asignaturas cualesquiera, a un alumno, independientemente de los argumentos que se esgriman para solicitar dicha eximición. Por ello, nuestro Colegio no da curso a solicitudes de esta naturaleza¹⁵.

La Dirección Titular, asesorada de su Equipo Directivo deberá resolver otras situaciones especiales de evaluación y promoción que no estén contempladas en este documento.

Artículo 16: Plazo para evaluación

Todas las situaciones de evaluación de alumnos de los niveles de Prekinder a Cuarto año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

IV. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Nuestro colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE, según Decreto exento 170 del Mineduc). No obstante lo anterior, pondremos toda nuestra voluntad para apoyar a los alumnos con diagnósticos de NEE, en la medida de nuestras posibilidades y recursos como colegio, para fortalecer los diversos aspectos de su proceso de aprendizaje.

¹⁵ Id. Ant. Artículo 5.

Entendemos que un alumno que presenta NEE es aquel que "precisa ayudas o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo de aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación", siendo estas necesidades, de dos tipos: Permanentes y transitorias.

Así, se entiende por NEE de carácter transitorio a "aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno diagnosticado por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización¹⁶". Por su parte, las necesidades educativas especiales de carácter permanente son "aquellas barreras para aprender y participar que determinados alumnos experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente"¹⁷.

Por sus características, las NEE de carácter transitorio son el tipo de necesidad educativa especial que nuestro colegio tiene más posibilidades y recursos para acompañar en su programa de apoyo a alumnos con NEE.

Para la incorporación de un alumno al programa atención a las NEE de nuestro Colegio, es imprescindible que el apoderado presente un informe diagnóstico, orientado a precisar la existencia de una NEE determinada, extendido por profesionales idóneos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto exento 170 del Mineduc (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda), en el formato institucional diseñado para tal efecto, el cual debe ser solicitado por el apoderado en la respectiva Coordinación Pedagógica y que debe ser completado por dicho profesional(es) externo(s), EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES, UNA VEZ REALIZADA LA DERIVACIÓN, orientado a precisar la existencia de una NEE determinada, extendido por profesionales idóneos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto exento 170 del Mineduc (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda), en el formato institucional diseñado para tal efecto, el cual debe ser solicitado por el apoderado en la respectiva Coordinación Pedagógica y que debe ser completado por dicho profesional(es) externo(s).

El informe del(los) profesional(es) externo(s) deberá señalar explícitamente:

- Exámenes y test realizados
- Diagnóstico o hipótesis diagnóstica
- Tratamiento a seguir por el (los) especialista(s)
- Indicaciones a seguir por la familia
- Recomendaciones didácticas para el Colegio
- Formas y procedimiento de seguimiento a través del año, entregando informes de avances de los especialistas al menos una vez al semestre o cuando el colegio lo solicite.

¹⁶ Decreto 170, Mineduc. Artículo N°2.

¹⁷ Decreto 170, Mineduc. Artículo N°2.

El establecimiento educacional evaluará el informe emitido por el profesional externo y podrá incorporar al alumno al programa de apoyo a las NEE, si considera que cumple con los requisitos para ello y si considera además, que los recursos del colegio son suficientes como para realizar un proceso de apoyo efectivo. En ese caso, el alumno se incorporará al programa a partir de la fecha de emisión del informe del Departamento de Orientación y la Coordinación Pedagógica de ciclo.

Cuando un alumno presente impedimentos, debidamente diagnosticados y avalados por especialistas y acogidos por el establecimiento, para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje, el Colegio podrá tomar decisiones tales como:

- a. Realizar adecuaciones curriculares y/o metodológicas no significativas: Son aquellas que no implican un alejamiento importante de la programación curricular prevista para el curso, en una o más asignaturas. Se puede también: priorizar determinados objetivos, cambiar la temporalización de los objetivos, cambiar aspectos metodológicos y didácticos, modificar los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes y objetivos propuestos y/o modificar la aplicación de instrumentos de evaluación, etc., sin alterar los objetivos ni contenidos previstos en las bases curriculares para ese nivel.
- b. Aplicar evaluación diferenciada, la que consiste en implementar procedimientos evaluativos distintos a los del resto del grupo curso, brindándole al alumno la posibilidad de demostrar lo aprendido, realizando adaptaciones en los instrumentos o en las modalidades de aplicación de los mismos por parte del docente, en colaboración con la psicopedagoga y/o profesora de Educación Diferencial del colegio.

Las estrategias de evaluación y calificación diferenciada deberán ser indicadas por la psicopedagoga y/o profesora de educación diferencial del Colegio. Estas podrán ser las siguientes, según sea el caso:

El docente con el apoyo de psicopedagoga, deberá adaptar el instrumento de evaluación.

- Hacer una evaluación con menor número de preguntas, apuntando siempre a los objetivos relevantes.
- Aplicar evaluaciones formativas que midan objetivos de corto alcance.
- Interrogación oral.
- Interrogación escrita.
- Aplicar evaluación mixta: oral y escrita.
- Dar mayor tiempo para que termine la evaluación.
- Establecer un menor nivel de exigencia.
- Solicitar trabajo de investigación.
- Aprovechar las habilidades manuales y artísticas que pueden ser empleadas como forma para lograr una mejor calificación.

- Observar el desempeño durante las clases: su participación, su interés, su responsabilidad, sus logros, su compromiso con el quehacer escolar
- Apoyarlo en aula regular así como en aula de recursos a través del acompañamiento de una educadora diferencial.

Se hace presente que el adscribirse a evaluación diferenciada, implica que el alumno puede obtener la calificación mínima o máxima de la escala de notas, pues ello está sujeto al logro de los objetivos del instrumento evaluativo. En otras palabras, la evaluación diferenciada no implica necesariamente la obtención de notas de aprobación (sobre el nivel de exigencia establecido o acordado para cada caso de alumnos con NEE), sólo por el hecho de adecuarse al procedimiento evaluativo; es necesario el esfuerzo, el estudio y el rendimiento permanente del alumno. Así mismo, el procedimiento de evaluación diferenciada no contempla una disminución o ajuste del nivel de exigencia en la escala de evaluación de ningún instrumento.

También se hace presente que toda recomendación que realicen los especialistas externos al colegio (psicopedagogo, neurólogo, psiquiatra o fonoaudiólogo, según corresponda), será evaluada por nuestros especialistas internos y coordinaciones académicas, para definir la implementación de todas o algunas de estas recomendaciones, atendiendo a las posibilidades y recursos de nuestro establecimiento.

Para los alumnos que han sido diagnosticados con alguna NEE, es obligación presentar la solicitud de incorporación al programa de NEE, junto a la reevaluación o estado de avance emitido por el especialista correspondiente a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año. Asimismo, la evaluación diferenciada no se renueva de manera automática de un año para otro, sino que debe estar actualizada anualmente por el o los especialistas.

Frente a dificultades detectadas por primera vez, la incorporación del programa de NEE se puede solicitar en cualquier momento del año escolar, cumpliendo con la normativa indicada en el párrafo 4, de este mismo punto, del presente reglamento. Dichas medidas, en ningún caso serán retroactivas.

Los alumnos con NEE transitorias, normalmente requieren apoyo permanente de especialistas externos al colegio, para lograr un avance significativo en sus aprendizajes y desarrollo integral. El Colegio podrá solicitar periódicamente, informes de dichos especialistas tratantes, en donde se indique el avance del tratamiento externo al establecimiento.

Los informes deben ser actualizados con la periodicidad requerida (semestral, anual u otra), desde especialistas y/o Coordinación Pedagógica y presentados con fecha máxima, última semana de marzo. No obstante, situaciones puntuales, deben ser consultadas con el Departamento de Orientación y Coordinación Pedagógica.

Perderán la condición de alumno adscrito al Programa de Atención a las NEE de nuestro colegio, dejándose sin adecuación curricular ni evaluación diferenciada, aquellos alumnos:

- a. Que hayan superado sus dificultades y no requieran, a juicio de los especialistas internos del colegio (docentes, psicólogo/a, psicopedagogo/a, etc.) y en comunicación con los especialistas externos y/o apoderados, mayores adecuaciones curriculares. Al respecto, se explicita que la permanencia en el programa interno de apoyo a alumnos con NEE es para el tratamiento de dificultades de aprendizaje y no para el mejoramiento de las calificaciones de los alumnos.
- b. Que no hayan seguido el tratamiento indicado por el(los) especialista(s) externo(s).
- c. Cuyos apoderados no cumplan con los requerimientos del colegio, estipulados para la mantención del alumno en el programa, no traigan los informes solicitados en las fechas estipuladas por el colegio, no demuestren fehacientemente la sistematicidad del tratamiento indicado para sus hijos y/o pupilos o manipulen o falseen información de algún especialista externo.
- d. En relación a los procedimientos de evaluación para los alumnos que presenten NEE permanentes, la psicopedagoga y/o educadora diferencial deberá establecer criterios con los docentes, con el fin de asegurar una evaluación atingente a cada niño/a con NEE permanentes, considerando distintas formas de evaluación, como:
 - Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos haciendo uso de escalas de evaluación diferenciada.
 - Realizar evaluaciones de contenido, en Aula Recurso, según la NEE que presente el alumno, entre otras propuestas por la psicopedagoga y/o educadora diferencial junto a los docentes, de acuerdo a las necesidades que surgen.

E. DE LOS MODOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Nuestro Colegio pone a disposición de sus alumnos y apoderados distintas formas de comunicación de los procesos evaluativos así como de sus resultados.

Artículo 17: Informes de Notas

Nuestro Colegio pondrá a disposición de los apoderados, informes parciales y finales de notas. Los informes parciales se entregarán en mayo y septiembre de cada semestre, en reunión de apoderados, y comprenderán las calificaciones ingresadas por los docentes a la plataforma “Educamos” hasta la fecha de entrega. En el mes de agosto se entregará el “Informe final de notas del Primer Semestre” y en el mes de diciembre un “Informe Final de Notas del Año”, los que también se entregarán en reunión o entrevista de apoderados.

Artículo 18: Certificados

El Colegio, al término del año escolar extenderá un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final, a solicitud del apoderado que lo requiera. También a solicitud del apoderado se extienden “Certificados de Alumno Regular”.

Artículo 19: Plataforma “Educamos”

Al hacer ingreso a nuestro Colegio, a todos los apoderados se les entrega un nombre de usuario y clave para ingresar a la Plataforma informática “Educamos”. En ella nuestro Colegio mantiene actualizada la información sobre calificaciones, anotaciones y conducta, atrasos, asistencia, etc. de todos sus alumnos. Los apoderados pueden hacer uso de la plataforma tantas veces como lo deseen. A través de esta herramienta, es deber de los apoderados el mantenerse informados del avance y la situación académica de cada uno de sus hijos y/o pupilos.

Artículo 20: Rúbricas o Tablas de Especificación u Otros.

Junto con la calificación y el instrumento de evaluación corregido por parte del docente de asignatura, todo alumno recibirá la rúbrica o tabla de especificación u otros donde se explicitan los criterios que se utilizaron para revisar y calificar dicho instrumento de evaluación.

Artículo 21: Calendario de Evaluaciones

El Calendario de Evaluaciones de cada semestre estará a inicios de cada semestre¹⁸¹⁸, disponible para todos los apoderados a través de la Plataforma “Educamos”.

F. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22: Incorporación de alumnos durante el año escolar.

Si se incorporaran alumnos nuevos en el transcurso del año escolar, se seguirán los siguientes criterios:

- a. Las calificaciones parciales que el alumno traiga desde su Colegio de procedencia serán registradas en su totalidad.
- b. Si finalizado el primer semestre se incorpora un alumno proveniente de un Colegio con régimen trimestral, las calificaciones parciales que presente del primer trimestre y parte del segundo, se considerarán para el cálculo del promedio correspondiente al 1° semestre.

¹⁸ El calendario del Primer semestre estará disponible al 20 de marzo y el calendario del segundo semestre, al 15 de agosto.

Artículo 23: De los estudios en el extranjero

Los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia deberán recurrir a la Dirección de Educación del MINEDUC para validar y regularizar su situación académica. Presentando documento final al Establecimiento.

Artículo 24: Examen de validación

Los alumnos que no hubieren realizado estudios regulares, o lo hicieron en el extranjero en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación y será una comisión de nuestro Colegio la que defina las asignaturas a considerar, los contenidos a incorporar y los criterios de corrección de los mismos, presentando finalmente sus conclusiones a la Dirección Provincial (DEPROV) de Educación para la incorporación del alumno al curso definido por nuestro Colegio.

Artículo 25: De las situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, convocando al Consejo de Profesores o al Equipo Pedagógico de Jefes de Departamento si fuese necesario, siendo éstas instancias, de carácter consultivo.

NOTA:

- El proceso de elaboración y ajuste del presente Reglamento ha sido liderado por el Equipo Directivo de cada colegio, siguiendo las orientaciones del Equipo de Titularidad¹⁹.
- Al término de cada año lectivo se reevaluará este documento con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en beneficio del desarrollo del Proceso Educativo.

Ñuñoa, Enero de 2026.

¹⁹ Entidad que vela para que las directrices de la Congregación se lleven a cabo a través del Proyecto Educativo Institucional, y en coherencia con la normativa nacional vigente.